

REGU. VISITAS *2021-111

Ddo: YANIRA MUÑOZ

Secretaria: A despacho del señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Auto 532

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Abril seis de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

a.- No se aportó el requisito de procedibilidad ante alguno de los organismos relacionados en el artículo 31 de la ley 640 de 2001.

b.- No se indica los canales digitales en los cuales podrá citarse a la testigo Fanny Molina de Serrato

c.- No se acredita sumariamente, el envío de la demanda y anexos vía correo electrónico o físico a la dirección de la demandada (decreto 806 de 2020).

d.- No se indica si la demandada posee pruebas que deban aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

En consecuencia, se ordena:

1. – Inadmitir la demanda regulación de visitas propuesta por Rodrigo Serrato Molina VS Yanira Zurley Muñoz Carvajal.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Ever Dorian Martínez Ortiz su condición de apoderada judicial de Rodrigo Serrato Molina en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

El juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

REGU. VISITAS *2021-111

Ddo: YANIRA MUÑOZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a617f4c4989b1a397694d03b2be76d91e54a51e36d7c8dcc0970f90ce21ec9

Documento generado en 12/04/2021 02:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>